



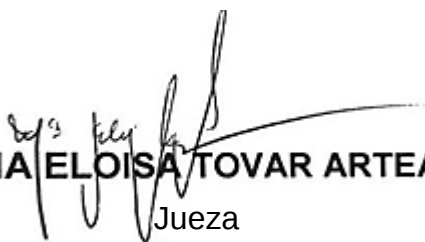
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el memorial que antecede suscrito por el apoderado judicial de la entidad ejecutada, en el sentido de darle impulso procesal al presente proceso, el Juzgado al observar que las gestiones desplegadas por el despacho han sido acordes con lo estipulado en la norma procesal, se abstiene de acceder a lo peticionado; y en su lugar, dispone requerir al apoderado demandante para que manifieste el destino que debe dársele al mismo.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2016-00301-00 Ord. En Ejc.

AHV